



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

INDICE:

MISIÓN:	3
VISIÓN:	3
FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN.....	4
SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN.....	4

PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE:

DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO.....	4
---	---

INDICADORES DE RESULTADOS.

PRINCIPALES ACCIONES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

PRINCIPALES ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

COMPARATIVO-PRESUPUESTO DEVENGADO.

ALINEACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y EJES DEL PLAN ESTATAL.

GLOSARIO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

ANEXOS

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS (PTO2026-53).

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2026-54).

AVANCE DE BENEFICIARIOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2026-54.1).

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PTO2026-56).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

MISIÓN:

Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás leyes que de ellas emanen.

VISIÓN:

Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo, imparcial y eficiente para la sociedad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN

OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN

PROYECTO DE GASTO CORRIENTE:

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1. Chiapas en paz, con mediación y cero corrupción.	1.2. Gobierno cercano al pueblo.	1.2.1. Mediación para la paz social.	079. Programa de fortalecimiento al proceso legislativo.

Desarrollar el Proceso Legislativo.

El objetivo del presente proyecto es expedir leyes y reformas de leyes, por lo que fue instalada la cámara de diputados con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, a través de la aprobación de leyes y decretos que requieran los diversos sectores de la población del estado de Chiapas.

La Sexagésima Novena Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, se ocupó del estudio de las iniciativas de leyes y reformas de decretos presentados y demás asuntos que le correspondan. De las nueve **iniciativas** de leyes y reformas de decretos presentados en el primer trimestre 2026 y cinco presentadas en el ejercicio anterior, se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

aprobaron 13 **dictámenes** (Dos reformas a la Constitución Federal y dos a la Constitución del Estado, ocho reformas de leyes, una iniciativa de leyes), beneficiando a 5,543,828 habitantes del estado (2,837,881 mujeres y 2,705,947 hombres).

En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó las diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a). - Minuta proyecto del decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado "A" del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. (Urgente y obvia resolución).
- b). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (Urgente y obvia resolución).

También se aprobaron diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas:

- a). - Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de simplificación administrativa, la cual tiene como objetivo abrogar la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas, publicada en el periodo oficial número 034 el 15 de mayo de 2019.

Reformar la denominación del capítulo V, de la Mejora Regulatoria y del Gobierno Digital, para quedar como de la Simplificación Administrativa y del Gobierno Digital, con el objeto de reconocer expresamente a la simplificación administrativa, las buenas prácticas regulatorias y al gobierno digital como políticas públicas obligatorias, y establecer con claridad las autoridades responsables de su diseño, ejecución y evaluación, con esto se estará eliminando los trámites



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

burocráticos. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Economía y Bienestar Social y Cooperación Internacional).

b). - Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reconocimiento y protección constitucional del pueblo akateko. (Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos).

De igual manera se aprobaron dictámenes que presentaron diversas comisiones legislativas relativos a leyes:

1.- Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, la cual tiene como objetivo realizar una modificación integral de dicha ley, con la finalidad de fortalecer las actividades encomendadas y que sus funciones sean congruentes a la realidad y a las necesidades de las personas artesanas chiapanecas, garantizando que la actividad artesanal continúe siendo la expresión de la riqueza cultural del Estado, impulsándolas a que aumenten su competitividad, protegiendo siempre las técnicas artesanales, preservando los usos y costumbres de cada municipio del estado.

También, se aprobaron dictámenes que presentaron diversas comisiones relativo a reformas y adiciones a:

1.- Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas, la cual tiene los siguientes objetivos:

Actualizar y armonizar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas con las recientes reformas federales, particularmente con los cambios derivados al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Incorporar y precisar conceptos forestales fundamentales que ya existen en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que resultan indispensables para su adecuada interpretación y operación en el ámbito estatal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

Definir de manera puntual las competencias y fortalecer el marco conceptual, a fin de hacer la Ley más operativa, congruente y funcional para autoridades productores, pueblos y comunidades indígenas y afrochapas y demás usuarios. (Comisión de Recursos naturales, Bosques y Selvas).

2.- Decreto por el que se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones III bis, III ter, III Quáter, IV bis, IV ter, VII bis, VIII bis, IX bis y XV en el artículo 3; se reforman las fracciones VII, IX, XI y XIX del artículo 4; se reforma el artículo 7; se reforman las fracciones II, III, V, XI y XII, y se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 10, recorriéndose la subsecuente; se reforma el artículo 16; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 30; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 31; se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 32; se reforma la denominación del título cuarto; se reforman los artículos 39 y 40; se adiciona el artículo 40 bis; se reforma el artículo 41 y la fracción II del artículo 42, de la Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas, la cual tiene los siguientes objetivos principales:

Incorporar nuevas definiciones al glosario tales como: Cadenas productivas, conglomerados (clusters), relocalización, desarrollo económico, simplificación administrativa y Ventanilla Integral Municipal (VIM).

Crear el Catálogo Estatal de Vocaciones Productivas, como una herramienta de análisis y orientación práctica que habrá de identificar y destacar las vocaciones, sectores, cadenas y oportunidades productivas a nivel estatal y en cada una de las regiones económicas.

Incluir figuras innovadoras tales como: Infraestructura energética, innovación tecnológica e inteligencia artificial como factores clave para la inversión.

Reestructurar el Consejo Consultivo.

Crear el Banco Estatal de Proyectos (BAESDESI), los Proyectos Prioritarios (PRODESI) y el plan económico estatal de largo plazo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

Fortalecer las medidas como incentivos, estableciendo criterios de viabilidad económica, fiscal y ambiental, con mayor flexibilidad para su aplicación.

Crear la Ventanilla Integral Municipal (VIM) como punto único de gestión empresarial, el cual operara como punto único de atención directa y gestión de trámites y servicios entre los inversionistas y ayuntamientos, con el propósito de articular y vincular programas estratégicos como el **Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**, la **Ventanilla Única de Gestión Empresarial (VUGE)**, **Marca Chiapas**, el **Sistema Nacional de Empleo**, esquemas de financiamiento y emprendimiento, entre otros mecanismos.

Cambiar la figura de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (COESMER) por la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA). (Comisiones unidas de Economía, Bienestar Social y Cooperación Internacional y la comisión Especial de Zonas Metropolitanas).

3.- Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas, en materia de Cohabitación Forzada, la cual tiene como objetivo crear un capítulo especial en el Código Penal para el Estado de Chiapas, denominado Cohabitación Forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen "capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo" mismo que contiene las sanciones del delito de cohabitación forzada, para quienes obliguen, coaccionen o introduzcan a una persona, especialmente a menores de edad, personas sin capacidad de comprender o resistir, a convivir de manera constante similar a un matrimonio, sin su consentimiento. (Comisión de Justicia).

4.- Decreto por el que se adiciona el artículo 62 bis a la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; se adiciona el artículo 64 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo fortalecer la autonomía del sindicalismo mexicano, incorporando herramientas a la ley que pongan un freno contundente a la corrupción y destierren para siempre los vicios del pasado, y con esto prevenir y sancionar cualquier injerencia perniciosa que atente contra la libertad y la autonomía sindical y los derechos de los sindicatos, a fin de contribuir al combate de la corrupción y defender los derechos de las y los trabajadores. (Comisión de Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

5.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al artículo 84 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo consolidar a las instituciones municipales de seguridad pública para que cuenten con elementos más profesionales, eficientes y respetuosos de los derechos humanos. Se eliminan disposiciones que contravienen el orden constitucional, se actualizan los requisitos conforme a la nueva estructura de formación policial en Chiapas y se fortalece el perfil de quienes conducen la seguridad municipal.

6.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo establecer dentro de las atribuciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, expedir las constancias de conformidad con la ley y el reglamento y demás disposiciones aplicables, para el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer.

Asimismo los operadores del servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, contratados a través de plataformas tecnológicas y/o informáticas, tendrán la obligación de contar con el Certificado de Aptitud y la Constancia de Registro Vehicular. (Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes).

7.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, la cual tiene como objetivos:

Homologar la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas con lo dispuesto en el la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Establecer principios claros y actualizados que permitan a la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas ejercer plenamente su autonomía constitucional, desarrollar su normatividad interna y fortalecer los órganos de gobierno, a través de su independencia formal y sustantiva.

Incorporar el uso de un lenguaje incluyente e inclusivo, acordes a los principios de igualdad y no discriminación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

Incorporar mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia de disciplina universitaria, así como robustecer el régimen de responsabilidades y sanciones, con pleno respeto a los derechos humanos, al debido proceso y a la seguridad jurídica. (Comisión de Educación).

8.- Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo sustituir la figura del fondo metropolitano en dicha ley, por nuevas alternativas como los esquemas de asociación público-privados, la cooperación internacional, la inversión privada, entre otras. (Comisión Especial de Zonas Metropolitanas).

Además, se aprobó el siguiente punto de acuerdo en el cual la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta a diversos entes públicos:

1.- Exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en especial a los Municipios con mayor riesgo de incendios forestales, a fortalecer las acciones de prevención y mitigación en coordinación con la Secretaría de Protección Civil del Estado, en el marco de la estrategia Estatal "por un Chiapas sin incendios", la cual tiene como objetivo consolidar estrategias de prevención de incendios, fortaleciendo con esto la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, implementando acciones preventivas como la apertura de brechas corta fuego, campañas de concientización comunitaria, vigilancia en zonas de riesgo y el fortalecimiento de los Comités Humanistas de Protección Civil. (Comisión de Protección Civil).

También se aprobaron los siguientes nombramientos:

A las ciudadanas, Cielo Ivone González Mandujano y Norma Isabel Carballo Blanco y a los ciudadanos Eduardo González Rodríguez y Erick Raúl Zárate López, como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2.1.1.1.2.100

A la licenciada Sandra Ivonne Gómez Domínguez y al licenciado Antonio Valdez Meza, como Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

Se ratificó:

La designación del licenciado Mario Antonio Ruiz Coutiño, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

Por último, se aprobaron:

Una licencia de presidente municipal (Indefinida), una renuncia de sindico, tres licencias de regidores (Temporal, indefinida y definitiva), una falta definitiva por el fallecimiento de regidor, cuatro desincorporaciones (Una del Estado y tres municipales), una desincorporación del Poder Ejecutivo, una prórroga de desincorporación, seis bajas vehiculares de diversos municipios.



Lic. José Luis Ruíz Rodríguez
Secretario de Servicios Parlamentarios.



Mtro. Mario Antonio González Puón.
Secretario de Servicios Administrativos.